

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00884 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Vista la solicitud de Terminación del proceso por Novación de la obligación presentada por el apoderado de la parte actora **Dr. JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ**, quien se identifica con C.C. 1.117.529.832 y T.P.320.922 (fl. 100 c.p.), y de conformidad con lo señalado en los artículos 1625 y 1687 del Código Civil, el Juzgado ordena:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y en contra **ANGELICA MARIA MOLANO BARRETO y JEYSSON ALEXANDER CARREÑO ROMERO**, por **NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el **DESEMBARGO** del bien trabado en el presente asunto y materia de la medida cautelar. OFICIESE como corresponda.

Si existen embargos de remanentes vigentes o bienes que se llegaren a desembargar tenidos en cuenta, pónganse los mismos a disposición del Juzgado que corresponda.

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial. (Sin sentencia)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.53 del 27/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d46986fb7e27c325e0be716917671b010260e3bfecaa66c32d1a71add23f9c4

Documento generado en 21/07/2020 06:29:09 p.m.